GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

Plan de ayudas durante el estado de alarma y para la reactivación económica dirigidas a empresas y personas autónomas del medio rural de la provincia de Burgos

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos 3

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

Línea de microcréditos destinados a financiar nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante, de las empresas del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS:

Promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro) de proyectos empresariales o de autoempleo que realicen su actividad en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Empresas o autónomos ubicados en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes que manifiesten necesidades de financiación de su activo circulante.

En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes será de hasta el 70 % del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000 euros.

La cuantía máxima del préstamo a conceder exclusivamente para financiación de activo circulante podrá ascender, como máximo, a un total de 5.000 €.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

♣ Posibilidad de establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente. Durante este periodo el beneficiario abonará únicamente intereses. En el caso de préstamos para financiar el capital circulante no habrá períodos de carencia.
♣ Vencimiento: máximo 4 años, más el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.
♣ Tipo de interés de un 1,5% fijo, anual.
♣ Sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo, compuestas por principal e interés.
♣ Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.
♣ Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de SODEBUR o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

Estos préstamos son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. No obstante, se exigirá al solicitante que su proyecto de inversión cuente con una aportación mínima del 15% de fondos propios, como requisito imprescindible para la

concesión del mismo.

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

BASES REGULADORAS: https://sodebur.es/prestamos-para-nuevas-inversiones/